

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que “el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley”;

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que “Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia”;

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL
94239	FIDVERTROL CIA. LTDA.
94254	REHABILITACION FISICA, CAPACITACION, ASESORIA Y PROYECTOS KINETIKO CIA. LTDA.
94260	LOGOSAPIENZ CIA. LTDA.
94282	REPRESENTACIONES PGV TRAVEL CIA. LTDA.
94308	SCALAR CONSULTING CIA. LTDA.
94317	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FARTACO CIA. LTDA.
94323	INGESEV INGENIERIA, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VENTAS CIA. LTDA.
94327	VEINOIL S.A.
94350	ARABIGA S.A. COMERCIO Y REPRESENTACIONES
94384	EL ARMADILLO TRAVELS AGENCIA CIA. LTDA.
94409	PUBLICIDAD Y PROMOCIONES SANDRA COBO CIA. LTDA.
94447	DARMAIN S.A.
94503	GUARDERIA Y ENTRETENIMIENTO ROCKETKIDS CIA. LTDA.
94512	DISTRILARK S.A.
94517	CONSTRUCTORA KEOPS S.A.
94539	SANUSS S.A.
94564	DISMAYM DISTRIBUCION INGENIERIA VENTAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.
94571	E.T.I. CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
94607	COBIM COMERCIO DE BIENES MUEBLES CIA. LTDA.
94625	FORMAPAK CIA. LTDA.
94636	QUIMPRA CIA. LTDA.

94646	INMOBILIARIA PROAÑO SUITES S.A.
94648	GEOMAP CIA. LTDA
94655	LARA EXPRESS INTERNACIONAL CIA. LTDA.
94676	IPSOSECUADOR S.A.
94681	GLOBAL ENERGY SOLUTIONS EN ECUADOR S.A.
94682	CUSPROSEVI CIA. LTDA
94697	MULTIMEDIOS CIENTOSEIS S.A.
94702	POWER LEY CIA. LTDA.
94729	EDITORIAL VOLUNTAD EDIVOLUNTAD CIA. LTDA.
94731	IMPORTADORA AXELCORP CIA. LTDA.
94751	SILVERFIELDS SOCIEDAD ANONIMA
94764	SEÑAL SEÑALSA CIA. LTDA.
94776	TRANSPORTREGIONAL S.A.
94781	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS USEP CIA. LTDA.
94809	COMERCIALIZADORA PIFF COMPIFF CIA. LTDA
94814	SABORES INDUSTRIALIZADOS ECUATORIANOS SAINEC S.A.
94845	MR CONSULTING AND INFOSOLUTIONS CIA. LTDA.
94849	JANNINE TRAVEL AGENCY C.A
94887	NAVARRO INTERNACIONAL LOGISTIC S.A
94898	NATURAL MANGROVE ECUADOR S.A
94914	BLUE TRADE S.A
94936	FIEMA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES CIA. LTDA
94947	DALTRON CIA. LTDA
94959	WORLDWIDE SHIPPING SERVICES CIA. LTDA.
94983	FELPUBLICIDAD Y PRODUCCIONES S.A
94990	FINTENDER S.A
94992	TASK FORCE CIA. LTDA
94997	SOCCER SPORT S.A.
95339	CRESIMPEX S.A.
97714	CARMAHOBA CIA. LTDA.
97742	GARCIA SCHULZE BUSINESS COACHING GSBC S.A.
97810	DISARBEIT S.A.
97816	LUNAFILMS AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANONIMA
97830	GALALAUNDRY SERVICIOS DE LAVANDERIA CIA. LTDA.
97833	MEDICALOGISTIC CIA. LTDA.
97844	PRECISION DEL ECUADOR S.A. PRECIECUADOR
97849	MACONFIT MANEJO CONTABLE FINANCIERO TRIBUTARIO CIA. LTDA.
97863	CONSTRUCTORA GAVE CIA. LTDA.
97867	COMERCIALIZADORA ARMICENTER CIA. LTDA.
97960	ECOFIN ASESORES DE INVERSION S.A.
97962	VASSISECUADOR S.A.
97971	CMASVERDE S.A.
97987	KEYCO ASCENSORES S.A.
98055	EKO CONSULTORES EKS S.A.
98133	COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMAMUT S.A.
98135	SMECEXPORTACION & IMPORTACION S.A.
98138	CONSTRUCTORA ALMEIDA REINOSO CIA. LTDA.
98182	OXIVITAL CIA. LTDA.
98252	REENCUENTRO COACHINGLIFE C.A.
98254	SOLUCIONES GEOGRAFICAS SOLUGEOGRAF S.A.
98283	SERVIGEOQUIM CIA. LTDA.
98317	ALPHADECO CIA. LTDA.
98320	ACCSEMPRESARIAL CIA LTDA.
98359	LADY CHIC DISEÑOS CIA. LTDA.
98369	EXPORT ROSES DEL ECUADOR, EXPROSES S.A.

98456	CENEINCENTRAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A.
98470	INGEOPROYECO S.A.
98494	KALAFATE S.A.
98735	COMPAÑIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING PUBLIENLAVIA CIA. LTDA.
99504	RIQZ S.A.
101331	DATADOSMIL S.A.
103522	CABAL EMPRESARIAL CAEM S.A.
105124	GANOEQUADOR INTERNACIONAL S.A.
105869	SERVICIOS DE LIMPIEZA RALIMEX CIA. LTDA.
105883	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARGATRUCKING S.A.
106336	INTELISERV S.A.
109323	ELECTROSERVICIOS QUITOJMC C. LTDA.
109726	VILLESVER S.A.
109795	FORCESA S.A.
111289	ACCENTUER S.A.
111534	BLICOPA S.A.
112737	NAMLA S.A.
115336	KEDHYN S.A.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

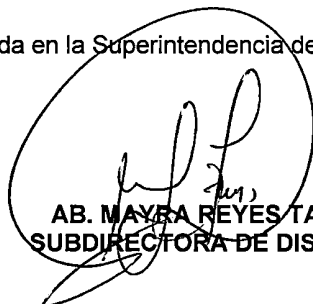
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

31 JUL 2015



AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION